

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2021-038

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial los que celebren el Estado con entidades del sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos el cincuenta por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas públicas entre sí.

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”.

Que, el artículo 98 del Reglamento *ibídem*, referente a la Contratación Directa mediante Régimen Especial, dispone en su numeral segundo que: “*Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público (...)*”.

Que, el numeral 6 artículo 99 del Reglamento *ibídem*, establece: “*(...) 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado*”.

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2021-030 de 19 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó: “*Acogerse al Régimen Especial (...) aprobar los pliegos y el cronograma (...) el inicio del proceso correspondientes al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias N° RE-DP-001-2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un plazo de ejecución del contrato que será desde el 04 de abril 2021 hasta el 03 de diciembre de 2021, y con un presupuesto referencial de USD 65.933,02 (Sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 02/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: • El Servicio de enlace de datos –Internet - LAN gestionado USD 64.958,64 (Sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 64/100) más IVA. • La cantidad de USD*

974,38 (Novecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 38/100) más IVA, se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (UPGRADES), Traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada”.

Que, con fecha 19 de marzo de 2021, se realizó la invitación directa a través del Portal de Compras Públicas a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001.

Que, luego de cumplidas las etapas del procedimiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la servidora responsable de la etapa precontractual designada, señorita Pamela Avicena Baque Quiñonez, Asistente Administrativo 2, por medio del ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS RE-DP-001-2021, PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO, PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, de fecha 24 de marzo de 2021, procedió a la calificación de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., concluyendo que: “Una vez revisada y evaluada la oferta presentada por el oferente: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P con RUC Nro. 1768152560001, se determinó que cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos precontractuales, por lo tanto como responsable de la etapa precontractual recomiendo la adjudicación a este oferente, por el valor de USD 65.933,02 (Sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 02/100) más IVA”.

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en memorando No. DP-CAF-2021-0075-M de 25 de marzo de 2021, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica: “Mediante la presente me permito remitir el original del Memorando No. DP-DTIC-2021-0026-M de fecha 24 de marzo de 2021, mediante el cual la Srta. Pamela Avicena Baque Quiñonez ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2, en calidad de responsable de la ejecución precontractual del proceso de Regimen (SIG) Especial RE-DP-001-2021, recomienda se autorice realizar la Resolución de Adjudicación a favor de Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, quien fue el único oferente que calificó dentro del proceso cuyo objeto contractual es: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO, PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”.- Documento que remito con el propósito de que se sirva elaborar la Resolución correspondiente”; y,

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 4 literal a) y el artículo 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001, de 11 de enero de 2017,

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, que ha sido materia del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-DP-001-2021, con un plazo de ejecución del contrato que será desde el 04 de abril 2021 hasta el 03 de diciembre de 2021, y con un presupuesto referencial de USD 65.933,02 (Sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 02/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: • El Servicio de enlace de datos –Internet - LAN gestionado USD 64.958,64 (Sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 64/100) más IVA. • La cantidad de USD 974,38 (Novecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 38/100) más IVA, se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (UPGRADES), Traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada”.

Artículo 2. - Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 3. - Disponer que la Jefatura Departamental de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Cúmplase. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., de 29 de marzo de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	